



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00658

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Nit900.977.629-1

Garante: Yudis Janeth De la Puente Cárcamo C.C. 64.547.114

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado ante el correo el 16-12-2023, el patrullero Yeison Campo Valdez adscrito a la Mebar colocó a disposición del Juzgado en el parqueadero MOBILE Financial Services el vehículo de placas KQU-166 8 muy a pesar que en el oficio que, le ordena la inmovilización del vehículo se le informa que debe llevar el vehículo al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA, autorizado mediante Resolución DESAJBAR-3194 del 15 de Diciembre del 2022,
Barranquilla, enero 15 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00658

Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Nit900.977.629-1

Garante: Yudis Janeth De la Puente Cárcamo C.C. 64.547.114

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024). -

Por escrito recibido el día 16 de diciembre de 2024, allegado al buzón de correo del Juzgado, el patrullero Yeison Enrique Campo Valdez adscrito a la mebar colocó a disposición Juzgado en el parqueadero MOBILE Financial Services el vehículo placas KQU-166 en atención a la orden decretada y materializada mediante auto y oficio 53-2023-00658 de fecha 18 de octubre del 2023. No obstante, advierte el Despacho que el ordenamiento y su comunicación dispuso claramente que en cumplimiento a la Resolución N°DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre del 2022, expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el único parqueadero habilitado para dejar a disposición de los despachos judiciales los vehículos objeto de órdenes de inmovilización y medidas cautelares es el SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ SIA, orden desacatada por el patrullero YEISON ENRIQUE CAMPO VALDEZ por lo que el Juzgado lo requerirá para que en cumplimiento a la mencionada resolución ingrese el vehículo inmovilizado en el parqueadero, autorizado por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al patrullero YEISON ENRIQUE CAMPO VALDEZ para que en el término de la distancia, proceda a ingresar el vehículo de placas KQU-166 a las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ, ubicado en la calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín lo anterior en cumplimiento a la Resolución N° DESAJBAR22-31-94 del 15 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, lo anterior, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZATERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1022158f7fa4404c8ef0726127a4cbb5f80f7cff117ae1e66ff2987045174ea4**

Documento generado en 15/01/2024 11:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>